



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2026, hasta el 31 de julio de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 43.039,02
	Con S.A.C
	Por quintal
	\$
MOVIMIENTO A GRANEL:	
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	28,51
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	176,59
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	37,34
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	213,93
5) Descargar a granel paleando por un solo costado.....	213,93
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	28,51
7) Paleo en medios de transporte.....	176,59
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	567,36
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	567,36
10) Palear en silos subterráneos.....	567,36
11) Palear en silos de campaña.....	567,36
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	567,36
13) Tendida o surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	213,93
15) Cargar a granel en vagones.....	53,48
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del	



CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-

	Con S.A.C. Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	286,33
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	356,96
3) Estibador o pilero.....	68,11
4) Parada de bolsas de vehículos.....	101,41
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	77,70
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	107,22
7) Pulseada de bolsa.....	107,22
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	141,52
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	446,52
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	670,03
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	393,29
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	393,29
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	678,86
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	1.018,42
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	625,63
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	625,63
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	696,77
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	696,77
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	1.073,16
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	1.073,16
21) Recargo por pesar.....	285,82



22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	535,57
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	643,29
24) Lauchero por día.....	71.489,94

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	356,96
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	428,61
3) Estibador o pilero.....	107,22
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	107,22
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	107,22
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	107,22
7) Pulseada de bolsas.....	107,22
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	804,24
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	804,24
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	1.073,16
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	1.073,16
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	1.073,16
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	170,54
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	929,12
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	482,60
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	250,25
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	232,09
18) Recargo por pesada.....	178,61
19) Rompe cascote "lauchero".....	71.489,94



20) Carga y descarga de agroquímicos.....	539,10
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	539,10
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal....	400,86
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal.....	534,31
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i> .	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango.....	10.718,00
2) Mover burro o planchada o caballete.....	10.718,00
3) Mover embolsadero de alto porte.....	16.077,01
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	10.718,00
5) Movimiento de lonas.....	5.355,72
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	26.801,32
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	285,32
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	71,39
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	661,20
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	6.700,33
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	26.801,32
12) Descarga de bolsas de cemento.....	802,22
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	535,82
14) Descarga de bolsas de harina.....	802,22
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa.....	14.196,57

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.846,92). Este monto podrá



ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO:

	Con S.A.C. \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo).....	6.440,24
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo).....	6.237,41
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo).....	6.440,24
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo).....	6.237,41
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo).....	6.440,24

	Con S.A.C. \$
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica.....	6.440,24

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla	Por bolsa Con S.A.C. \$
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano.....	551,97



2) Con maní en cáscara.....	454,09
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano.....	551,97
2) Con maní en cáscara.....	454,09
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano.....	551,97
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara.....	454,09

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

1) Carga paleando en silo bolsa.....	782,04
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro.....	160,70
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa.....	2.348,65
4) Curada de semilla con máquina	2.082,75
5) Curada de semilla a granel con máquina.....	389,76
6) Curada de semilla con tambor a mano.....	2.466,96



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.